Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254132050000594**
Fecha: **30-01-2025**
TRD: **4132.050.13.1.953.000059**
Rad. Padre: **20254132050000594**

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESP
walter.murcia@cali.gov.co
Calle 7 # 4 -70, Santiago de Cali

Asunto: Alcance respuesta radicado Orfeo 202441320500011984 Concepto viabilidad control posterior BP-26005351

Cordial saludo,

Respecto a la solicitud presentada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales - UAESPM con radicado No 202441320500011984 en la cual solicita concepto técnico por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio-SPT de los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de la UAESP como parte de la viabilidad técnica de control posterior para el Proyecto BP-26005351 "Implementación Integral de los Sistemas de Acueducto en la Zona Rural del Distrito de Santiago de Cali", nos permitimos indicar lo siguiente:

A pesar de que la solicitud inicial hace referencia al concepto de viabilidad para la adición de actividades que se requieren ejecutar para la vigencia 2024, la presente respuesta se dará conforme a la necesidad para la actual vigencia 2025.

1.1.44 Realizar estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira.

De acuerdo con la justificación remitida en los anexos técnicos por la UAESP, en la cual solicita ajuste de actividades para el proyecto con BP-26005351 "Implementación Integral de los Sistemas de Acueducto en la Zona Rural del Distrito de Santiago de Cali"; indica que el ajuste es necesario dadas las consideraciones expuestas a continuación:

(...)
Actualmente, la vereda Laureles del Corregimiento La Elvira, del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, posee un sistema de abasto de aguas que comprende: a) una Bocatoma rudimentaria que capta las aguas de la Quebrada Las Margaritas, b) un desarenador, c) tubería de conducción del desarenador al tanque de almacenamiento, d) un tanque de almacenamiento y, e) una red de distribución. El sistema de abasto es operado y administrado por la JAAA Laureles, Nit. 805.018.493 – 7.

Motivado por la falta de agua potable, el señor LUIS ESPPER CUADRADO GUTIERREZ, en calidad de Presidente de la JUNTA DE AGUAS DE LA VEREDA LAURELES interpuso una acción POPULAR, contra la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL

CAUCA CVC y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para que: 1) se ordene a las accionadas que cese la perturbación de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la ley, 2) se ordene a las accionadas que adelanten las acciones pertinentes tendientes a lograr la concesión de aguas y apropiar los recursos necesarios para la construcción del acueducto de la VEREDA LOS LAURELES del Corregimiento LA ELVIRA, zona rural del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y, 3) se ordene a las accionadas se informe a la comunidad la fecha en la cual se dará inicio a los trabajos mediante los cuales se atenderán los requerimientos de la misma, referentes a la concesión de aguas y la construcción del acueducto en el mencionado sector de esta capital.

Una vez estudiados los hechos y las pruebas, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali, expidió la sentencia No. 91 del 30 de agosto de 2018 y, accedió a las pretensiones de la demanda, para lo cual dispuso en su parte resolutiva, lo siguiente:

- Amparó los derechos colectivos de los habitantes de la vereda LOS LAURELES, corregimiento LA ELVIRA, del Distrito de Santiago de Cali.

- Declaró probadas las excepciones propuestas por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la UES VALLE.

- Ordenó al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, a través de las dependencias competentes, para que, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la notificación de dicha providencia, realice todos los estudios necesarios tendientes a establecer la viabilidad para la implementación de una obra que mejore la calidad del agua de la VEREDA LOS LAURELES, corregimiento LA ELVIRA, Distrito de Cali, conforme lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, Resolución 1096 de 2000, Resolución 4716 de 2010, decreto 1594 de 1984, decreto 1575 de 2007, artículo 417 del Acuerdo 0373 de 2017 (POT) y cualquier norma concordante, para lo cual podrá contar con los conceptos técnicos que ya obran en el plenario.

- Que, en caso de que sea viable la implementación de una obra que mejore la calidad del agua, deberá el Distrito de Santiago de Cali a más tardar de un año, realizar todas las actuaciones necesarias para el diseño y construcción de la misma.

- Ordenó a la CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente para que conforme a las funciones asignadas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, preste apoyo de tipo técnico ambiental y administrativo, al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para que además de colaborar con dichos estudios realice las gestiones pertinentes para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales.

- Conformó un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia, integrado por la parte actora, el Alcalde o un representante del DISTRITO DE CALI, la CVC, el MINISTERIO PUBLICO, y la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO- Regional Valle del Cauca.

- Se NIEGAN las demás pretensiones de la demanda.

Fundamentó su decisión en las siguientes consideraciones:

- Anota que se tiene acreditado que la vereda objeto de la presente acción popular, según con lo estipulado en el POT se encuentra en zona de reserva forestal, por tal razón, sólo es permitido realizar las actividades consagradas en el artículo 2o de la Resolución 1274 de 2014, como la construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una hectárea ni el trazado de la infraestructura con un ancho superior a dos metros.

- Igualmente, que de acuerdo con las condiciones propias del lugar donde se pretende instalar las obras de tratamiento y de conformidad con el artículo 417 del POT, era necesario que los interesados presentaran ante el departamento administrativo de planeación municipal, estudios geológicos, geotécnicos y de ingeniería necesarios para evaluar y garantizar la seguridad ante movimientos en masa.

- Además, que, de acuerdo con el censo efectuado por la unidad administrativa de servicios públicos municipales, de fecha 11 de mayo de 2017, se pudo establecer que en la vereda LOS LAURELES, se encuentra sin agua potable el 63% de la población, cuenta con un acueducto comunitario, sin planta de tratamiento y se encuentran conectada 48 viviendas al mismo, es decir el 76% del total de viviendas censadas: 63 en total. La vereda capta el agua de la fuente abastecedora QUEBRADA LAS MARGARITAS, conformada por dos nacimientos que son LA TAFUR y LAS MERCEDES y que por problemas la junta administradora del acueducto distribuye el agua cruda para la parte baja de la vereda, a través de la captación tipo artesanal.

- También se corroboró que, para el 29 de noviembre de 2017, la secretaría de salud pública municipal realizó el análisis químico de las sustancias de interés sanitario en el agua de suministro, cuyo resultado se encuentra ajustado con la Resolución 2115 de 2007, toda vez que, no se detectó contaminación de las sustancias analizadas y que tengan efecto adverso en la salud humana. No obstante, la CVC, el 7 de marzo de 2018, realizó análisis fisicoquímico conforme a la mencionada Resolución, en el que se determinó que el agua de la Quebrada Las Margaritas-bocatoma acueducto los laureles para ser utilizada en consumo humano requiere desinfección.

- Considera que, es evidente que se encuentra en riesgo la salud y la vida de los habitantes de la Vereda LOS LAURELES, toda vez que no cuentan con el servicio de agua potable que cumpla con los estándares mínimos de calidad y que sea apta para el consumo humano. Y que, pese a que el actor acudió ante las diferentes entidades para obtener la respectiva concesión de aguas superficiales para luego acceder a una infraestructura que potabilice el agua, ello no ha sido posible por la falta de acreditación de los requisitos técnicos y legales para ello.

EL fallo fue ratificado en segunda instancia por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Sala de Decisión número cuatro (4), administrando justicia en nombre de la República de Colombia, el cual CONFIRMA la sentencia

No. 91 de fecha 30 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali, pero por las razones expuestas en esta providencia. (..)

Por lo anterior se hace necesario y prioritario para el Distrito solucionar la problemática de agua potable para la comunidad de los Laureles, No obstante con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, viene dado apoyo técnico y administrativo a la JAAA Laureles; igualmente, desde el Distrito se han venido realizando fortalecimientos e inversiones en el sistema de abasto de la vereda Los Laureles, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en el artículo 222 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias". En la actualidad, la vereda los Laureles tiene 100 suscriptores al sistema de abasto (según reporte en el SUI).

Viabilidad Técnica

1.1.44 Realizar estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira
1.1.45 Realizar interventoría para el estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de acueducto de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira.

Para las actividad relacionada con el estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira; de acuerdo con los anexo técnicos, en el marco del cumplimiento a la mencionada Sentencia, la UAESP a través del equipo de AP-SB, realizó dos (2) visitas de inspección técnica los días 3 de julio y 9 de septiembre de 2024 a la vereda Los Laureles del Corregimiento la Elvira, con el objetivo de identificar y verificar la viabilidad técnica de dos (2) posibles predios para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) para la vereda Los Laureles - Corregimiento La Elvira. Los lotes visitados fueron:

a) Predio 1: de Propiedad del Sr. Guillermo García - predio Rural identificado según IDESC bajo el No. Predial: Y001001300000, Id del predio: 337345 y Número Predial Nacional: 760010000610000030014000000000. Como punto de referencia se localiza el predio en el punto de coordenadas: Latitud: 03o 30' 38" N, Longitud: -076o 36' 58", altura: 1840 msnm. La Posible fuente de abastecimiento sería la Quebrada Las Margaritas.
b) Predio 2: de Propiedad del Sr. Bernardo Gonzales - predio Rural identificado según IDESC bajo el Número Predial Nacional: 760010000610000030042000000000. Como punto de referencia se localiza el predio en el punto de coordenadas: Latitud: 03o 30' 19,9" N, Longitud: -076o 36'

51,4", altura: 1822 msnm. La Posible fuente de abasto seria la quebrada La Samaria.

Ambos predios se consideraron por la justificación de la UAESP y los documentos aportados, ajustados a las necesidades para la construcción de la PTAP y que la idoneidad de estos quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estudio topográfico para verificar si la cabeza hidráulica medida desde la bocatoma y hasta la posible entrada a la PTAP, permite el funcionamiento del sistema a gravedad o si por el contrario es necesario establecer un pozo y una estación de bombeo.
b) Estudio de caudales y de calidad de la fuente de abasto.
c) El trámite de la concesión de aguas ante CVC (si aplica según parágrafo 4 del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 Colombia potencia mundial de la vida").
d) Se recomienda un diseño ecológico con criterios sostenibles que permitan armonizar el entorno natural con el proyecto de agua potable.

Por lo cual, UAESP realiza la solicitud para la asignación del recurso presupuestal para la ejecución de las siguientes actividades:

1.1.44 "Realizar estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento la Elvira"
1.1.45 "Realizar interventoría para el estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de acueducto de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira".

De acuerdo con la justificación remitida en los anexos técnicos por la UAESP y teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la orden judicial y ejecutar la interventoría para las actividades "1.1.44 Realizar estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira" y "1.1.45 "Realizar interventoría para el estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de acueducto de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira"; se considera técnicamente viable la ejecución de estas actividades.

Respecto de la actividad:
1.1.46 Realizar obras de mejoramiento acueducto La Leonera Cabecera Fase II.

De acuerdo con la justificación remitida en los anexos técnicos por la UAESP, en la cual solicita ajuste de actividades para el proyecto con BP-26005351 "Implementación Integral de los Sistemas de Acueducto en la Zona Rural del Distrito de Santiago de Cali"; indica que el ajuste de la actividad es necesario dadas las consideraciones expuestas a

continuación:

(...)

La actividad: "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO ACUEDUCTO LA LEONERA CABECERA" tiene la oportunidad de efectuar una adición presupuestal del 22,22% motivado por la necesidad de continuar realizando el mejoramiento de la red de aducción de 4". Por tal motivo, se hace necesario la asignación del recurso presupuestal requerido de las actividades 1.1.3 (Realizar un estudio con alcance de diseño para la mitigación del riesgo y manejo de la estabilidad del terreno en la PTAP veredas El Diamante, La Soledad y El Cedral, corregimiento Felidia), 1.1.4 (Realizar Interventoría a los Estudios, Modelaciones y/o Diseños de los Sistemas de Acueducto en la Zona Rural del Distrito Santiago de Cali), 1.1.32 (Adquirir, instalar y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico y de bombeo de los acueductos de la vereda Kilómetro 18 - corregimiento La Elvira, El Hormiguero Cabecera y vereda El Estero - corregimiento Navarro), para el cumplimiento de la actividad 1.1.46 (Realizar obras de mejoramiento acueducto La Leonera Cabecera Fase II) y 1.1.47 (Realizar interventoría a las obras de realizar obras de mejoramiento acueducto la leonera cabecera), ya que durante la ejecución contractual se lograron cambiar 1159,65 metros lineales de tubería, el cambio principalmente se debió a que se contaba con una tubería en acero inoxidable la cual fue sustituida por tubería PVC RDE 13,5, capaz de soportar altas presiones. Sin embargo, se identificó que parte del sistema tiene tubería PVC gris SCH80 de 4", cuya presión de trabajo puede ser superada en ciertas condiciones. Para garantizar la seguridad del sistema, ***se propone reemplazar 40 metros lineales más de tubería****, con un* ***presupuesto estimado de $ 78.880.268.*** *Esto mejoraría aproximadamente 1200 metros de tubería, mitigando el riesgo de rupturas y posibles deslizamientos por saturación del suelo.*

Lo anterior permitiría realizar el mejoramiento de aproximadamente 1600 metros lineales, impactando positivamente un tramo de tubería sobre la que se han presentado fugas por daños en la tubería debido a las excesivas presiones presentadas eventualmente, logrando mitigar el riesgo de ruptura o fallo de la tubería, lo que podría llegar a manifestar un deslizamiento por saturación del suelo por fugas de agua.

De acuerdo con lo anterior y con toda la justificación y sustento técnico entregados por la UAESP, la actividad se considera viable.

1.1.47 Realizar interventoría a las obras de mejoramiento de acueducto La Leonera Cabecera.

De acuerdo con la justificación remitida en los anexos técnicos por la UAESP y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar la interventoría para la actividad 1.1.47 Realizar obras de mejoramiento acueducto La Leonera Cabecera Fase II, se considera técnicamente viable la ejecución de esta actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Planificación del Territorio considera que es viable desde un punto de vista técnico el desarrollo de la actividad dado que se

encuentra alineado con la necesidad expuesta por la unidad en sus soportes técnicos, esto con el fin de garantizar un mejoramiento integral al sistema de acueducto del sector solicitado en la vereda Los Laureles del corregimiento de La Elvira, según los anexos técnicos y justificaciones presentadas.

En la siguiente tabla se relacionan las actividades viabilizadas con su respectiva observación:

Actividad	Observaciones
1.1.44 Realizar estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira	Viabilizada
1.1.45 Realizar interventoría para el estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira	Viabilizada
1.1.46 Realizar obras de mejoramiento acueducto La Leonera Cabecera Fase II	Viabilizada
1.1.47 Realizar interventoría a las obras de realizar obras de mejoramiento acueducto la leonera cabecera	Viabilizada

Viabilidad Financiera

El proyecto presenta la relación de los costos asociados a la ejecución de cada una de las actividades del proyecto considerables viables para la vigencia 2025 desde el punto de vista técnico, los cuales son ajustados al análisis del mercado que sustenta la viabilidad financiera presentada. A continuación, se presenta el presupuesto conforme a las actividades viabilizadas

Actividad	Valor
1.1.44 Realizar estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira	$339.070.910
1.1.45 Realizar interventoría para el estudio de alternativas con alcance de diseño del sistema de captación y PTAP de la vereda Laureles, corregimiento La Elvira	$85.022.930
1.1.46 Realizar obras de mejoramiento acueducto La Leonera Cabecera Fase II	$78.880.268
1.1.47 Realizar interventoría a las obras de realizar obras de mejoramiento acueducto la leonera cabecera	$13.229.492
TOTAL	$516.203.600

Consideraciones Finales:

Esta Subdirección aclara que el concepto técnico de viabilidad de control posterior que se presenta en esta comunicación es estrictamente técnico y no se refiere a temas jurídicos, ni a la asignación de codificación de la pospre, FUT o fondos, toda vez que estos son responsabilidad del organismo, conforme a lo establecido en la "Guía para la

gestión de proyectos de inversión pública en Santiago de Cali".

La Subdirección de Planificación del Territorio considera que los documentos anexos presentados por la UAESPM, cuentan con la validez técnica acorde a las necesidades expresadas por lo tanto se permite emitir viabilidad técnica respecto del BP – 26005351 con base a las condiciones específicas anteriormente definidas, adicionalmente este concepto no podrá tenerse usarse sin antes verificar las condiciones definidas en el concepto de viabilidad por condiciones de amenaza y riesgo, afectaciones ambientales y áreas de manejo para cada área de intervención definidas en las actividades del proyecto.

Es necesario aclarar que únicamente podrá considerarse en los estudios y diseños, al igual que en las intervenciones y conectar al servicio de acueducto los predios que cumplan con las normas de ocupación y desarrollo definidas en el POT según áreas de manejo y afectaciones ambientales. La "normalización" de la conexión solo podrá hacerse para usuarios que acrediten cumplimiento de norma urbanística, ya sea presentando Resolución de Reconocimiento o Licencia de Construcción. Esta observación también se incluye para las actividades que involucran la Realización de los Estudios y Modelaciones con alcance de Diseño. Además, se hace énfasis que no se puede ejecutar ningún tipo de intervención en zonas que presenten amenaza y riesgo altos, sin que se generen las medidas necesarias de mitigación y manejo de estas condiciones previo estudios y diseños, que garanticen la estabilidad en el tiempo de la infraestructura, estos estudios deberán ser revisados y avalados por el Departamento de Planeación Distrital. Por lo tanto, se deberán excluir aquellas zonas que no cumplan con lo mencionado anteriormente hasta que se garantice la mitigación de las condiciones mencionadas.

En condiciones de amenaza y riesgo medio se deberán garantizar las medidas de manejo que permitan mitigar esta condición, teniendo en cuenta la estabilización de taludes y manejo del escurrimiento superficial. Los análisis de taludes deben contemplar cortes y generación de taludes a corto y largo plazo, verificar la estabilidad y en caso de realizar modificaciones topográficas considerables, incluirla en los estudios y se generen y proyecten las diferentes obras que resulten de las modificaciones, como muros, gaviones, terrazas etc. Así mismo, se deberán contemplar las consideraciones contenidas en el oficio anexo radicado 202541320500000274 del 22 de enero de 2025, donde se encuentran lo relacionado con temas de amenaza y riesgo para tener en cuenta en la actividad.

Adicionalmente, todas las intervenciones que se hagan en zonas de reserva forestal donde se encuentre el área de prestación de servicio (APS) del sistema de acueducto, deberán contar con su respectivo aval de la autoridad ambiental competente y evitar, y

el proyecto en general deberá evitar que se genere o estimule la ocupación indebida en el APS.

Teniendo en cuenta que el área de intervención del proyecto donde se deben realizar los estudios y diseños se encuentra en zona de Reserva Nacional Forestal, se deberá consultar a la autoridad ambiental competente a efectos de definir las condiciones técnicas y jurídicas a las que deberá ceñirse el interesado, antes del inicio de labores asociadas a visitas de campo, estudios y diseños, intervención o cualquier actividad se deberá contar con estos permisos para la ejecución del presupuesto.

Dado que la Administración Municipal debe garantizar la prestación del servicio de acueducto, en condiciones de calidad, se requiere la ejecución del proyecto mencionado, el cual se encuentra actualmente suscrito para ejecución en el Banco de Proyectos del Municipio, este proyecto busca garantizar, asegurar y mejorar las condiciones actuales de la prestación del servicio de acueducto en los corregimientos de La Elvira y La Leonera, del Distrito de Santiago de Cali.

Atentamente,

ALEXANDRO BANDA RODRIGUEZ
Subdirector
Subdirección de Planificación del Territorio

Anexos: Oficio radicado 202541320500000274 del 22 de enero de 2025 – Aportes concepto amenaza y riesgo

CC. Vanessa Fernanda López Rojas - Subdirectora – Subdirección de Desarrollo Integral

Proyectó: Jefferson Correa Bravo - Contratista
Elaboró: Jefferson Correa Bravo - Contratista
Reviso : Maria Elena Domínguez - Contratista
Luis Miguel Torres – Contratista
Karent Sánchez Barreto - Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php